

03 de enero de 2023

Señor
Ernesto Bournigal Read
Superintendente del Mercado de Valores
Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana
Av. César Nicolás Penson No. 66, Gazcue
Ciudad. -

Asunto: Hecho Relevante – Rentabilidad vs. Benchmark del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Advanced Oportunidades II, período 2022.

Distinguidos señores:

En cumplimiento con el literal t) del artículo 23 del Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado (R-CNMV-2022-10-MV), aprobado mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), el párrafo II del artículo 41 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión (R-CNMV-2019-28-MV, modificada por la R-CNMV-2021-16-MV) modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2021-16-MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), y la sección II, numeral 2.9 del Reglamento Interno del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Advanced Oportunidades II, aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores, en fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), Advanced Asset Management, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SIVAF-012), gestora del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Advanced Oportunidades II (SIVFIC-054) (en lo adelante, el Fondo), tiene a bien informarle a esa Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, el siguiente **Hecho Relevante:**

Primero: Por medio de la presente, tenemos a bien informarles que la rentabilidad neta del Fondo, del primero (1ro.) del mes de enero al treinta y uno (31) del mes diciembre del año dos mil veintidós (2022), fue de menos cero punto diez por ciento (-0.10 %).

Segundo: Dicha rentabilidad es menor al Benchmark de una tasa de un diez por ciento (10.00%) simple anual, definido para este Fondo. En consecuencia, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias aplicables, no procede el cobro de la comisión por éxito.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente,

Atentamente,

Felipe Amador
Director General

